



César Martín Polvorinos

Socio de Canal Denuncias

La otra realidad de la Ley del «solo sí es sí»: los canales de denuncia en la empresa

El pasado 7 de octubre entró en vigor la [Ley Orgánica 10/2022](#) de Garantía Integral de la Libertad Sexual, mas conocida como la "Ley del solo sí es sí".

Mas allá de la tormenta jurídica y política suscitada por la reducción de condenas que ha traído consigo la aplicación de la nueva norma, amparadas por el principio de retroactividad de la ley penal mas favorable, contiene otros preceptos de gran relevancia que afectan al ámbito empresarial y las relaciones laborales.

El ruido generado los ha dejado en un segundo plano, pero no por ello dejan de ser objeto de análisis y merecedores de tenerse en cuenta. En este caso nos referimos a medidas preventivas que “eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo” contempladas en el art. 12 y, concretamente, al establecimiento de canales de denuncia en el seno de la empresa, que faciliten, de forma confidencial y segura, comunicaciones sobre posible acoso.

"La norma menciona que se podrán adoptar otras medidas, negociadas con los representantes de los trabajadores, como la elaboración de códigos éticos" (Foto: E&J)

El segundo párrafo del mencionado art. 12.1 dice textualmente “Asimismo, [las empresas] **deberán arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias**